

ACTA DE LA MESA CONVOCADA PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIADA, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, CON LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (23/19).

ASISTENTES:

Presidente: D. Andrés Correa Barbado, Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda. (Presencial)

Vocales:

D. Víctor Berástegui Afonso, Delegado Protección Datos (Presencial).

D^a M^a Ángeles Franco Escolar, Técnica del Dpto. de Contratación (Presencial).

D. Valentín Pinillos Isabel, Arquitecto Técnico Municipal (Presencial).


D. José Ramón Romero Luque, Responsable SAC (Presencial).

Secretaria: D^a M^a Tránsito Ferrero Rodríguez, Técnica de Contratación (Presencial).

En Parla a 8 de septiembre de 2021, siendo las 13:15 horas, se constituye la Mesa de Contratación compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la revisión de la documentación que obra en el expediente y en su caso tomar una decisión sobre la forma de continuar el mismo.

La Secretaria de la Mesa procede, en primer lugar, a dar cuenta de los hechos acontecidos:

La Secretaria de la Mesa da cuenta que en fecha 14 de julio de 2021 se envió al TACP escrito en el que expresamente "se solicitaba se diese por presentado escrito con las manifestaciones y documentación aportada, en el que se daba traslado a dicho Tribunal de lo acontecido, por si pudiera verse afectada la resolución nº133/2021 dictada en fecha 25 de marzo, y que nos informasen si van a dictar o no una nueva resolución y darnos comunicación en el plazo de diez días, y en función de ello, poder continuar con este procedimiento.




Con independencia de que estime el TACP conveniente indicarnos alguna directriz a seguir, y en todo caso, tengan toda la información y documentación aportada, a los efectos oportunos”.

El 9 de agosto de 2021, se envía correo electrónico al TACP, en cuyo texto se indica: "en relación al expediente arriba referenciado, del cual enviamos documentación el 14 de julio del año en curso, a fin de que tuvieran constancia de todo lo acontecido, y en su caso, nos dieran las directrices que consideraran oportunas, y a la vista de que ha pasado un plazo suficiente y no hemos obtenido ninguna respuesta, necesitaríamos saber si nos va a dar contestación en algún momento, o debemos entender, al no recibir respuesta, que la mesa de contratación debe continuar con el procedimiento de licitación”

En fecha 10 de agosto de 2021, el TACP contesta mediante correo electrónico: "efectivamente, la Mesa de Contratación debe continuar con el procedimiento de licitación una vez haber tomado las medidas que el Tribunal estableció en la Resolución”.

A la vista de la contestación del TACP y de la Resolución que dictó en su día y que hace referencia en su correo electrónico Recurso nº92/2021, Resolución nº133/2021 que expresamente dice:



“A juicio de este Tribunal, el documento expedido por la empresa auditora, a falta de expedir formalmente el Certificado de E.N.S., debió ser aceptado como medio supletorio de acreditación de la habilitación empresarial del recurrente. A este respecto, en aras de favorecer la concurrencia, debe seguirse un criterio antiformalista, no siendo admisible la exclusión de un licitador que ha solicitado la certificación correspondiente, que ha sido analizada por la empresa auditora que otorga la calificación y que ha dado su conformidad, por el hecho formal de que falte el certificado oficial, cuando esta circunstancia, además, no depende de la voluntad del licitador, sino de los trámites burocráticos de la empresa calificadora.

A mayor abundamiento, la exclusión tuvo lugar con fecha 16 de diciembre de 2020, fecha en la que el recurrente ya disponía de la certificación formal expedida por la empresa auditora, que ya con anterioridad, en el documento

transcrito anteriormente, acreditaba que había superado las condiciones exigidas, lo que contribuye a considerar la exclusión de excesivamente rigurosa.”

En base a lo expuesto, la Mesa considera cumplida la resolución emitida por el Tribunal y acuerda remitir el expediente completo para la adjudicación de los lotes I y II al órgano competente, conforme a lo dispuesto en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de abril de 2021.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, admitir la citada documentación y remitir el expediente completo para su adjudicación al órgano competente.

No habiéndose formulado reclamación de ningún tipo, se extiende el presente Acta que, tras su lectura, firmo, junto con el Presidente de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretaria, certifico.

PRESIDENTE

DELEGADO PROTECCIÓN DATOS


SECRETARIA

TÉCNICO DEL DPTO. CONTRATACIÓN


RESPONSABLE SAC


ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
